



Radicado: D 2024070003335

Fecha: 29/07/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones y se modifica parcialmente el Decreto N° 2024070002930 del 24 de junio de 2024

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”.

En razón a lo anterior, revisada la matrícula del SIMAT para la vigencia 2024, y a fin de realizar las acciones necesarias para la debida prestación del servicio académico, se hace necesario convertir y reubicar el cargo docente del nivel de Básica Primaria, plaza N° 2951, del C. E. R. CORDERO ICACAL, sede C. E. R. CORDERO ICACAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, el cual quedará asignado en el área de Educación Ética y Valores Humanos al C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL, sede C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABÁ.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2024070002930**, del 24 de junio de 2024, en el artículo séptimo, numeral veintiocho se nombró en periodo de prueba el docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
28	1044392769	JASSIR JOSE HIGGINS CORRO	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	SAN JUAN DE URABÁ	I.E.R. UVEROS	COLEGIO UVEROS	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS - RURAL	17261	PLAZA VACANTE

En atención a que el cargo para el cual fue nombrado el señor Higgins Corro se encuentra asignado al área de Educación Religiosa, y, que el establecimiento educativo no cuenta con carga académica para tener una plaza de Educación Ética y Valores Humanos se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2024070002930**, del 24 de junio de 2024, en el artículo séptimo, numeral veintiocho como se describe a continuación:

“

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
28	1044392769	JASSIR JOSE HIGGINS CORRO	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL	C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS - RURAL	2951	PLAZA VACANTE

”

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y reubicar el cargo docente oficial del municipio de ZARAGOZA descrito a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
ZARAGOZA	C. E. R. CORDERO ICACAL sede C. E. R. CORDERO ICACAL - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS	2951

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo docente convertido y reubicado en el artículo anterior quedará asignado al municipio de SAN JUAN DE URABÁ como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL sede C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS	2951



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070002930, del 24 de junio de 2024, en el artículo séptimo, numeral veintiocho como se describe a continuación:

“

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
28	1044392769	JASSIR JOSE HIGGINS CORRO	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	SAN JUAN DE URABÁ	C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL	C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS - RURAL	2951	PLAZA VACANTE

“

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al señor **JASSIR JOSE HIGGINS CORRO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

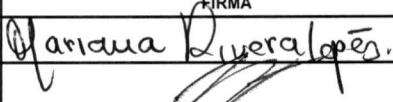
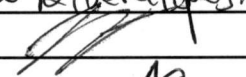
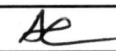
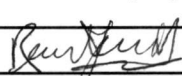
ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Rivera López. Técnica Administrativa		24/07/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		26-7-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		28-7-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		29-7-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.